



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 27 de Agosto de 2021

A despacho del señor Juez, informándole que la anterior demanda Ejecutiva de Menor Cuantía con medidas previas, correspondió por reparto a esta oficina. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 814

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00142-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: CAUCHOS Y SOPORTES MACGIVER S.A.S
Demandado: SIKAMAR LTDA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Doctor JULIO CESAR CABRERA CANO, actuando como apoderado judicial y endosatario en procuración de CAUCHOS Y SOPORTES MACGIVER S.A.S, representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SALAS, instaura demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, contra SIKAMAR LTDA, representada legalmente por el señor ALEXANDER GIPIS SAAVEDRA a fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en la **FACTURA ELECTRÓNICA No. E-866**, determinadas en el acápite de pretensiones.

Analizada la demanda en comento, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82,83 y 84 del Código General del Proceso, por lo cual se dará cumplimiento a lo normado por el artículo 430 ibídem.

Por otra parte, el despacho es competente para conocer de la presente demanda, habida cuenta su naturaleza, cuantía y ser el domicilio de la parte demandada.

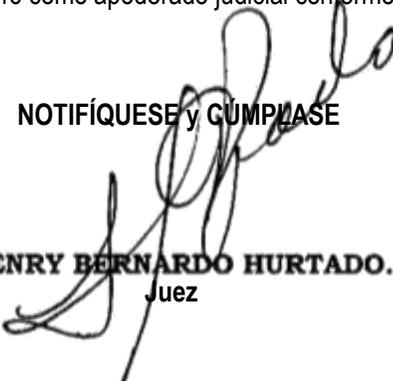
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva en favor de **CAUCHOS Y SOPORTES MACGIVER S.A.S** identificada con NIT. 900582924-1, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SALAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.375.223, y en contra de SIKAMAR LTDA identificada con NIT No. 835000882-9, representada legalmente por el señor **ALEXANDER GIPIS SAAVEDRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.496.058, por las siguientes sumas de dinero a saber:
 - 1.1. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$84'812.00)** M/Cte, por concepto de capital, representados en FACTURA ELECTRÓNICA No. E-866 presentado como base del recaudo ejecutivo.
 - 1.2. Por los intereses moratorios del capital anterior a la tasa máxima de la Superfinanciera, contados desde el 25 de Diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno
3. **NOTIFIQUESE** este proveído al demandado en la forma señalada en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con el Art.8 del Decreto 806 del 2020.

- 4. ADVERTIR** a la parte demandante y su poderdante, que en razón a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, normativa que permite la presentación de la demanda y sus anexos por medios electrónicos, al continuar en su poder el título valor –Factura Electrónica- que sirve de base ejecutiva para la demanda, serán responsables de su cuidado, conservación y custodia hasta tanto sea aportada de forma física al proceso, debiendo obrar en apego al principio de buena fe y el artículo 78 del Código General del Proceso, así como de abstenerse del ejercicio de acción ejecutiva o de otro tipo con dicho título valor. El documento deberá ser radicado al plenario de ser requerido por el Juzgado y para los fines de terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 5. RECONOCESE** personería para actuar en este asunto al doctor JULIO CESAR CABRERA CANO, abogado con Tarjeta Profesional 92274 del Consejo Superior de la Judicatura y con Cédula de Ciudadanía 16.785.846 como apoderado judicial conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5df048b06cc695e99da9c237883b19b4d64b2ff1ec96d6f4581c6c09e989626

Documento generado en 27/08/2021 02:01:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>